

A DESPACHO de la señora Juez, hoy 14 de julio de 2023, informándole que dentro del término concedido a la parte demandada para subsanar la contestación de la demanda, allegó escrito dentro del término. Corrió del 7 al 13 de julio de 2023. Inhábiles: 8 y 9 de julio de 2023.

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO

Pereira, Risaralda, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

I. En anterior oportunidad se inadmitió la contestación de la demanda del señor Jhon Fredy López Castro, de acuerdo con la constancia que precede, se presentó el escrito de subsanación, dentro del término legal.

Entonces, como en este momento reúne los requisitos legales, téngase por contestada la demanda por parte del demandado señor Jhon Fredy López Castro dentro del proceso Verbal promovido por Duván Jamir Osorio Flórez.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Luz Adriana Gallego Britto, para actuar en nombre y representación del demandado en referencia, en los términos y para los fines del poder conferido, tal como lo prevé el art. 75 del C.G.P.

II. De otro lado, en escrito que antecede el codemandado ISAAC DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ por intermedio de su apoderada presenta poder, dando cumplimiento al requerimiento del Despacho que data del 5 de julio de 2023.

Considera el Despacho que como no se evidencia que la notificación haya surtido con anterioridad, es procedente dar trámite a la notificación por conducta concluyente, según lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

Para tales efectos, se le reconoce personería jurídica a la abogada Luz Adriana Gallego Britto para que actúe en nombre y representación del señor Isaac de Jesús López Hernández, en los términos y para los fines del poder conferido.

Conforme a lo dispuesto en el art. 301-2 ej., a partir de la notificación por estado del presente auto, se tiene por notificado por conducta concluyente al codemandado López Hernández de la providencia que admite la demanda y demás autos proferidos en este trámite a la fecha.

El demandado por intermedio de su abogada, dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación, podrá solicitar la remisión del expediente digital, vía correo electrónico, vencidos los cuales comenzará a correrle el lapso para contestar, que es de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Juez

n.m.r.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 347e1fc311e19d3af1c7549ed656d95501133510f9655afea94c3509f6451e7b
Documento generado en 17/08/2023 01:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 128 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 18 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario